



DECRETO No. 197 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria del municipio de Tame.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo del 05 de Febrero 2016 al 05 de Marzo 2016, al(a) señor(a) PEDRO HERNANDO CARREÑO TORRES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 96191773, grado 12 en el Escalafón Nacional, según Resolución 355 del 10 de Febrero de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria, del municipio de Tame.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 de Saravena, quien ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, en el cargo de docente de aula del Tame.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) **DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 expedida en Saravena, quien ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 05 de Marzo de 2016 fecha en que

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 197 - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria del municipio de Tame.

termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

18 FEB 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano